

N°807-2024-INSN-OP

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Lima, ...16.... de ...setiembre.... de 2024

VISTO:

El Expediente N° 014060-2024/OP-12165-2024/AByP-1197-2024, que contiene el Informe N°732-UG-638-AByP-INSN-2024, de fecha 12 de setiembre del 2024, emitido por el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, sobre el cumplimiento de mandato judicial a favor de don **HECTOR ELIAS APARICIO ROMERO**;

CONSIDERANDO:

Que, con Oficio N° D007711-2024-PP-MINSA, de fecha 16 de agosto de 2024, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, hace de conocimiento el proceso judicial iniciado por el demandante **HECTOR ELIAS APARICIO ROMERO**, ante el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre el reajuste de la remuneración personal de conformidad del artículo 51° del Decreto Legislativo N°276, correspondiente al 5% del haber básico de S/50.00 Soles por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, el reajuste por compensación vacacional, más el pago de devengados e intereses legales, recaído en el Expediente Judicial N° 04284-2022-0-1801-JR-LA-74; por lo que, a través de la Resolución N° 10 de fecha 30 de mayo de 2024, requiere se cumpla con expedir la resolución administrativa de acuerdo a lo señalado;

Que, en ejecución del mandato judicial, mediante Resolución N° 09, de fecha 27 de julio de 2023, de la Sexta Sala Laboral de la Corte Superior de Justicia de Lima, confirma la Sentencia contenida en la Resolución N° 06 de fecha 02 de setiembre de 2022, que declara fundada en parte la demanda sobre reconocimiento del incremento de la Remuneración Básica dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001-PCM, para el reajuste de la bonificación personal y vacaciones desde el 01 de setiembre del 2001 hasta el 12 de setiembre del 2013, más intereses legales;

Que, en relación a la remuneración personal, el artículo 51 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones al Sector Público, establece que *la Bonificación Personal se otorga a razón del 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios*, y sobre la compensación vacacional, el artículo 16 del Decreto Supremo N° 028-89-PCM, menciona que *los funcionarios y servidores públicos comprendidos en el presente Decreto Supremo percibirán a partir del Ejercicio Final 1989 un beneficio adicional por vacaciones equivalente a una remuneración básica; salvo que por norma expresa perciban beneficio similar, en cuyo caso optarán por el que les sea más favorable*;

Que, según el Informe de Situación Actual N° 1622-ARyL-OP-INSN-2024, de fecha 22 de agosto de 2024, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que don **HECTOR ELIAS APARICIO ROMERO**, cesa por límite de edad a partir del 06 de abril de 2022, según Resolución Administrativa N° 160-2022-INSN-OP, con Resolución Administrativa N°1588-07-INSN-OP tiene 05 y 11 años, 01 mes, 15 días al 30 de abril de 2006;

Que, mediante Nota Informativa N° 955-UT-OE-INSN-2024 de fecha 29 de agosto de 2024, la Unidad de Tesorería de la Oficina de Economía remite las constancias de haberes con respaldo de datos de las planillas de pago y descuentos de don **HECTOR ELIAS APARICIO ROMERO**, por el periodo de setiembre de 2001 a setiembre de 2013;

Que, mediante Informe N°732-UG-638-AByP-INSN-2024, de fecha 12 de setiembre del 2024, el Área de Beneficios y Pensiones de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de la Oficina de Personal, concluye que conforme a lo solicitado por la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud a lo requerido mediante Resolución N° 10 de fecha 30 de mayo de 2024, emitida por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima y Hoja de Liquidación N° 216-AByP-UG-OP-INSN-2024, concluye que corresponde reconocer a favor de don **HECTOR ELIAS APARICIO ROMERO**, la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 44/100 SOLES (S/1,220.44)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 05 (05%) y 10 (10%) de bonificación personal que comprende: Ciento cinco con 00/100 soles (S/ 105.00) por el 05% del 01 de setiembre de 2001 al mes de febrero de 2005, Quinientos catorce con 33/100 soles (S/ 514.33) por el 10% del mes de marzo al 12 de setiembre de 2013 y Seiscientos uno con 11/100 soles (S/ 601.11) del beneficio adicional por vacaciones del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **CIENTO SESENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES (S/ 167.47)** por intereses legales hasta el 12 de setiembre de 2013;

Que, artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, dispone que *"toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento*



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional
de Salud del Niño



Cuidamos la Salud del Futuro

Decreto de Promoción de la Igualdad de
Oportunidades para Mujeres y
Hombres

a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. (...) No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimiento en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, y;

Con la revisión de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y con la visación de la Unidad de Control de Procedimientos y Procesos Administrativos de la Oficina de Personal del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER a favor de don **HECTOR ELIAS APARICIO ROMERO** identificado con DNI N°08643136, los quinquenios por Bonificación Personal, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 276, por haber prestado 11 años, 01 meses y 15 días de servicios prestados al Estado, hasta el 30 de abril de 2006, con fecha y el porcentaje que se indica a continuación:

- 1er quinquenio: 05% de Bonificación Personal, a partir del 16 de marzo de 2000.
- 2do quinquenio: 10% de Bonificación Personal, a partir del 16 de marzo de 2005.

Artículo 2.- RECONOCER y OTORGAR a favor de don **HECTOR ELIAS APARICIO ROMERO**, la suma de **MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 44/100 SOLES (S/1,220.44)** de devengados por los reajustes de los conceptos remunerativos del 05 (05%) y 10 (10%) de la bonificación personal y beneficio adicional vacacional del periodo del 01 de setiembre de 2001 al 12 de setiembre de 2013, más el monto de **CIENTO SESENTA Y SIETE CON 47/100 SOLES (S/ 167.47)** por intereses legales en cumplimiento a lo ordenado por el 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, de acuerdo al siguiente detalle:

REAJUSTE REMUNERACION PERSONAL (A)	REAJUSTE POR COMPENSACION VACACIONAL(B)	MONTO TOTAL DE DEVENGADOS A + B	INTERESES LEGALES	DEUDA TOTAL
619.33	601.11	1,220.44	167.47	1,387.91

Artículo 3.- Los montos serán sujetos a los descuentos de Ley de corresponder y se ejecutará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la específica de gasto que corresponda de la Unidad Ejecutora 010-126 Instituto Nacional de Salud del Niño, Pliego 11 Ministerio de Salud.

Artículo 4°.- Remitir copia de la presente resolución a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud para su conocimiento y presentación al 26° Juzgado Especializado de Trabajo Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima.

Artículo 5°.- NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 6°.- Encargar a la Oficina de Estadística e informática su publicación en la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño.

Regístrese y comuníquese

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
OFICINA DE PERSONAL
Mg. BETTY DÍAZ VELA
JEFE OFICINA DE PERSONAL
C.O.R.L.A.D. N° 2052

BDV/HEZZ/CBM

- () Procuraduría
- () Of. Estadística e Informática
- () U. Prog. y Remun.
- () Área de Prog. y Presupuesto
- () Área de Registro y Legajos
- () Área de Beneficios y Pensiones
- () Secretaría Personal